

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 175721

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10286055 y la tarjeta de abogado (a) No. 94796

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 04 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESTEFANIA ESCOBAR ARANGO
DEMANDADOS	MARIA CAMILA DUQUE ARIAS LAURA VICTORIA GIRALDO CERON
RADICADO	170014003001 2022 00019 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ESTEFANIA ESCOBAR ARANGO** en contra de **MARIA CAMILA DUQUE ARIAS y LAURA VICTORIA GIRALDO CERON**, por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en la Calle 65ª N° 23B 33 apartamento 305 edificio Palmanova de Manizales, con fecha de iniciación el 01 de abril del 2021

a.

Monto canon de arrendamiento	Fecha de causación	
	Desde	Hasta
\$700.000	22-sep-2021	21-oct-2021
\$700.000	22-oct-2021	21-nov-2021
\$337.000	Saldo pendiente del periodo comprendido del 22 de noviembre al 08 de diciembre de 2021.	

b. Por concepto de clausula penal, como consecuencia del incumplimiento del contrato de arrendamiento por \$1.400.000

c. Por la suma de \$86.484 por concepto de factura del agua

d. Por la suma de 57.135 por concepto de factura de la luz

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderada el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 01 de abril de 2021), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID 19, la notificación personal de las demandadas MARIA CAMILA DUQUE ARIAS podrá realizarse al correo electrónico maria.duque@autonoma.edu.co y a la demanda LAURA VICTORIA GIRALDO CERON al correo electrónico lauragiraldo10@gmail.com

CUARTO: RECONOCER personería al abogado SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO portador de la tarjeta profesional número 94.796 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 21 fijado el 08 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4064e1c8fe739d21fd083c64de3d0182928153cfe2ea5be1221533108447b25d**
Documento generado en 07/02/2022 03:35:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**